

Distr.  
RESTRINGIDA  
E/CEPAL/R.274  
22 de junio 1981  
ORIGINAL: ESPAÑOL

---

C E P A L

Comisión Económica para América Latina  
Mesa Redonda sobre financiamiento de las  
exportaciones de manufacturas en América Latina

Santiago de Chile, 29 de junio al 1 de julio de 1981

REGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES  
DE URUGUAY \*/

\*/ Preparado por el Proyecto Conjunto CEPAL/CCI en Promoción de Exportaciones, con datos proporcionados por los organismos nacionales correspondientes.

81-6-1329



## REGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES DE URUGUAY

### I. FINANCIAMIENTO

No existe, en Uruguay, un Sistema Promocional de Financiamiento a las Exportaciones no Tradicionales. En épocas pasadas se aplicaba un régimen de estímulo con la participación del Banco Central. Este sistema que se aplicó hasta diciembre de 1980, desde el año 1973, cubría el preantipico de divisas y la preventa de divisas.

El Banco Central derogó estos mecanismos promocionales y ahora no se aplica el sistema de redescuento como instrumento selectivo del crédito.

Bajo el planteamiento de un mercado libre, el Banco Central no interviene en el financiamiento de las exportaciones no tradicionales de modo que los Bancos Comerciales disponen de sus propias normas para conceder los financiamientos a costo de mercado y, por ello, el financiamiento de las exportaciones no tradicionales se trata como un simple crédito financiero.

Los Bancos Comerciales conceden la financiación, según la solvencia y la calidad de los clientes, a tasas de interés real de mercado sin elementos de subsidios. Algunos fijan su tasa de interés de acuerdo a condiciones LIBOR en tanto que otros bancos tienen en cuenta consideraciones distintas para fijarla.

En cuanto a los plazos, en general, los préstamos concedidos para exportación se otorgan a corto plazo; normalmente hasta 90 días antes del embarque y hasta 180 días en el período de comercialización externa.

Existe un régimen de Seguro de Crédito a la Exportación que cubre riesgos comerciales, políticos, catastróficos y otros, que contribuye a que los exportadores consigan financiamiento en las entidades financieras, si bien no es obligatorio para efectos de la concesión de los créditos.

/II. REGIMEN

## II. REGIMEN SEGURO DE CREDITOS A LAS EXPORTACIONES

### 1. Antecedentes

Decreto del Poder Ejecutivo Nº 771/971 del 25.11.71, que creó un Fondo Especial para atender riesgos políticos y extraordinarios. Estos riesgos sólo empezaron a cubrirse, a partir de 1978.

### 2. Cuerpo Legal vigente

El Banco de Seguros del Estado estableció el sistema de seguro de crédito a la exportación, en 1978. El Banco es una Compañía de Seguros y de Reaseguros y tiene el monopolio de los seguros, tanto de los riesgos políticos y extraordinario como los comerciales.

### 3. Objetivos

Cubre los riesgos comerciales, políticos y extraordinarios protegiendo al sector exportador contra determinados peligros económicos y financieros originados en sus ventas al exterior.

### 4. Actividades que se amparan

Riesgo de Crédito: es la figura principal del seguro y se refiere al crédito otorgado por el Asegurado en la operación de exportación, desde su iniciación, en oportunidad del embarque.

Riesgo de Fabricación: si el exportador lo desea, la cobertura puede extenderse para la fase de fabricación, desde la formalización del contrato de venta hasta el embarque. En este caso los riesgos comerciales se limitan a la situación de insolvencia.

Normalmente el seguro se aplica a los créditos concedidos por la exportación de mercaderías. También se consideran las ventas al exterior de obras, servicios o consultorías.

### 5. Instituciones que participan

- Banco de Seguros del Estado
- Compañías nacionales y extranjeras que reaseguran los riesgos.

#### A. Riesgos políticos y extraordinarios

##### a) Asume los riesgos

- Banco de Seguros del Estado

##### /b) Recursos

b) Recursos

- Fondos propios

c) Riesgos que cubre

- Desastres naturales catastróficos que impidan el pago de la deuda o la adquisición por el comprador de la disponibilidad jurídica de la mercadería.
- Guerras, revoluciones u otros acontecimientos políticos determinantes de análogo resultado.
- Dificultad en la transferencia de divisas, cuando el obligado al pago haya efectuado éste; y transferencia en moneda distinta a la convenida en perjuicio del Asegurado.
- Moratoria de carácter general.

d) Cobertura de los riesgos

- Cubre 90% del valor facturado.

e) Beneficiarios del Seguro

- Previo consentimiento del Banco de Seguros, el Asegurado puede designar a un tercero como beneficiario de sus derechos a eventuales indemnizaciones, situación que permite integrar el sistema de financiación de las exportaciones.

f) Plazos

g) Países

- Hay países que no se cubren.

h) Primas

- Oscilan según país y plazo: entre 0.03% y 1.20%.

B. Riesgos Comerciales

a) Asume los riesgos

- Banco de Seguros del Estado
- Compañías nacionales y extranjeras que participan en reaseguros.

/b) Recursos

b) Recursos

- Fondos propios.

c) Riesgos que cubre

- Insolvencia de hecho o de derecho del comprador o avalista.
- Mora prolongada, definida como incumplimiento del pago mantenido luego de transcurridos doce meses a partir de la notificación al Banco de Seguros (superior a 12 meses).

d) Cobertura

- Cubre 85% del valor facturado.

e) Beneficiarios del Seguro

- Previo consentimiento del Banco de Seguros, el Asegurado puede designar a un tercero como beneficiario de sus derechos a eventuales indemnizaciones, lo que permite integrar el sistema de financiación de las exportaciones.

f) Plazos

- Desde 30 días hasta 180 días.

g) Países

- Hay países que no se cubren.

h) Primas

- Oscilan según plazos y clientes: entre 0.74% al 1%.